ORDENANZA Nº 3.109.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Conforme a lo establecido en ordenanza Nº 2.889/2000, impónese una compensación ejemplificadora a Christian Mas, D.N.I. Nº 23.931.524, Etelvina del Carmen Lezcano viuda de Rovira L.C. Nº 1.234.694 y María Isabel Rovira L.C. Nº 6.217.650 (constituyentes del consorcio Laprida S.R.L.), por el edificio para viviendas construido en calle Santiago Nº 53 padrón municipal Nº 238.508, para la prosecusión de los trámites de aprobación de la documentación técnica tramitada mediante expedientes Nº 1.876-HCD-00-L, Nº 138.134-00; Nº 137.030-96; Nº 137.168-96 y Nº 139.318-98, la que consistirá en la construcción de 11 (once) cuadras de cordón cuneta en:

1) Pasaje República entre calles Crisóstomo Alvarez y San Lorenzo,
2) calle Mario Bravo desde calle Honduras hasta calle Haití,
3) calle Haití 1.100 y 1.200,
4) calle Lincoln entre avenida Independencia y calle Matheu,
5) calle Manuela Pedraza 400 y 500,
6) calle Gerónimo Cabrera 100 y 200,
7) calle Buenos Aires al 1.500, y la construcción de rampas de acceso para discapacitados, otorgándose un plazo de 180 (ciento ochenta) días corridos para el cumplimiento de la misma.

Art. 2º.- Autorízase a la Dirección de Catastro y Edificación, a aprobar la documentación técnica del inmueble descripto en el artículo precedente previo, total cumplimiento de la compensación establecida en el artículo 1º de la presente mediante certificación expedida por la Dirección de Obras Públicas Municipales, presentación del Certificado de Libre Deuda emitido por el Honorable Tribunal Municipal de Faltas en relación a dicho inmueble acompañando recibo de pago de multas, pago de derechos de construcción pendientes y la culminación de los trámites administrativos correspondientes.

Art. 3º.- Notifíquese a los interesados, bajo constancia de firma del contenido de la presente, a la Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbanístico Ambiental y a la Dirección de Catastro y Edificación a sus efectos.

Art. 4º.- Transcurridos los 180 (ciento ochenta) días corridos desde la promulgación de la presente, si los propietarios no dan cumplimiento a lo estipulado en esta ordenanza, la misma quedará sin efecto.

Art. 5º.- Cumplida esta ordenanza, la Dirección de Catastro y Edificación informará inmediatamente al Honorable Concejo Deliberante.

Art. 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 09 de octubre de 2001.